



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 363

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 354 DEL 14 DE JULIO DE 2016 A LOS FINES DE REAGRUPAR BAJO UNA UNIDAD TODOS LOS INSPECTORES DE LA OFICINA DE SUSTANCIAS CONTROLADAS Y DIVISIÓN DE CANNABIS MEDICINAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas aquellas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la Ley Número 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Número 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad en Ley para emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: El Departamento de Salud reconoce su deber constitucional de velar por la salud del Pueblo de Puerto Rico y de implantar las medidas necesarias para propiciar y conservar la salud pública.

POR CUANTO: El Departamento de Salud tiene el compromiso de ser la entidad gubernamental responsable de implantar mecanismos y servicios de calidad y excelencia con énfasis en la promoción y prevención de la salud y enfermedades.

POR CUANTO: La Ley Orgánica del Departamento de Salud en su Artículo 8 establece que el Secretario de Salud podrá, siempre que no esté en conflicto con disposiciones legislativas, establecer o reorganizar, consolidar o suprimir, aquellas divisiones, negociados, servicios y oficinas para la mejor marcha del Departamento de Salud.

POR CUANTO: Que en fecha del 14 de julio de 2016, mediante la Orden Administrativa Número 354, se reestructuró la Oficina de Investigaciones y se estableció la Oficina de Sustancias Controladas y Cannabis Medicinal reagrupando de esta forma la División de Sustancias Controladas y División de Cannabis Medicinal.

POR TANTO: YO, RAFAEL RODRÍGUEZ MERCADO, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ordeno:

PRIMERO: Que la Oficina de Sustancias Controladas y Cannabis Medicinal cuenta con dos (2) divisiones a saber: División de Sustancias Controladas y División de Cannabis Medicinal.

SEGUNDO: Que las funciones de la Oficina de Sustancias Controladas son aquellas dispuestas por la Ley de Sustancias Controladas y otras leyes y reglamentos relacionados con este asunto.

TERCERO: Que la Oficina de Cannabis Medicinal se encarga de brindar fiel cumplimiento a todo lo dispuesto en el REGLAMENTO y todos aquellos asuntos relacionados a la fiscalización de los establecimientos del Cannabis Medicinal, leyes y reglamentos relacionados.

CUARTO: Que para cumplir con los propósitos de la Oficina de Sustancias Controladas y Cannabis Medicinal se reagrupa en una sola unidad el componente de inspectoría, es decir, todos los inspectores adscritos a Oficina de Sustancias Controladas y Cannabis Medicinal, de modo que se establezca un sistema ágil, eficaz y efectivo para cumplir con sus funciones y actividades encomendadas por Ley y Reglamento.

QUINTO: Que la Oficina de Sustancias Controladas y Cannabis Medicinal cuenta con un Enlace Administrativo, un Laboratorio Forense, la Unidad de Inspectoría y una Sección de Cumplimiento que ofrecen servicios a toda la Oficina.

SEXTO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa en San Juan, Puerto Rico y hago estampar el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy, 13 de marzo de 2017.


RAFAEL RODRIGUEZ MERCADO, MD, FAAN, FACS
SECRETARIO DE SALUD